

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Departamento de Radio y Televisión

Formalidades para notificar cambios de Directores / Dignatarios de la Junta Directiva de las sociedades que representan concesionarias de los Servicios Públicos de Radio o Televisión.

- 1) Memorial o nota notificando a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos del cambio de Directores y/o Dignatarios en la Junta Directiva, firmada por el Representante Legal de la sociedad.
- 2) Certificación emitida por el Registro Público donde consten los miembros de la sociedad concesionaria como sus Directores, Dignatarios, Representante Legal y/o Apoderados y tipo de Acciones (Nominativas), con una vigencia no inferior a tres (3) meses.
- 3) Copias autenticadas de las cédulas de identidad personal y/o pasaportes del Representante Legal y de los nuevos Directores y Dignatarios de la sociedad concesionaria, según sea el caso.
- 4) Declaración Jurada firmada por el Tesorero de la sociedad concesionaria, donde indique la distribución de las acciones de la sociedad.
- 5) Declaración Jurada del Representante Legal de la sociedad concesionaria donde indique que cumplen con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley N°24 de 30 de junio de 1999.
- 6) Declaración Jurada de los nuevos Directores y Dignatarios de la sociedad concesionaria donde indiquen que no han sido condenados en el ámbito Nacional e Internacional por la comisión de delitos dolosos y que no se encuentran inhabilitados para contratar con el gobierno.
- 7) Referencias Bancarias de cada uno de los nuevos Directores y Dignatarios de la sociedad donde se indique:
 - a) Capacidad Financiera
 - b) Solvencia Económica
 - c) Facilidades de Crédito
- 8) Certificación emitida por gremios tales como: la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura, Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas, Sindicato de Industriales de Panamá, Asociación Panameña de Radiodifusión entre otros, de cada uno de los nuevos Directores y Dignatarios, que señale que son personas reconocidas en la administración de empresas en la República de Panamá.
- 9) Paz y Salvo emitido por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

*** En caso de que el trámite se lleve a cabo a través de un Apoderado Legal, debe aportar el Poder debidamente autenticado ante el Notario Público.**

****Los documentos que provengan del extranjero deben estar apostillados o autenticados por el funcionario diplomático o consular de Panamá en ese lugar.**



AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Departamento de Radio y Televisión

Día: Mes: Año:

Declaro bajo la gravedad de juramento, que las siguientes personas son los propietarios del cien por ciento (100%) de las acciones de la Sociedad: _____

*NOMBRE DEL ACCIONISTA	*NÚMERO DE CÉDULA, PASAPORTE O RUC.	DOMICILIO	PORCENTAJE ACCIONARIO

Firma (Tesorero de la Sociedad)

***NOTA:** En caso de que se trate de una Asociación, Fundación y Organización sin fines de lucro, por favor indique el nombre de los Directores, Socios Administrativos o miembros del Consejo de Administración.

ARTICULO 385 DEL CÓDIGO PENAL: "EL TESTIGO, PERITO INTÉRPRETE O TRADUCTOR QUE, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, AFIRME UNA FALSEDAD O NIEGUE O CALLE LA VERDAD, EN TODO O EN PARTE DE SU DECLARACIÓN, DICTAMEN, INTERPRETACIÓN O TRADUCCIÓN, SERÁ SANCIONADO CON PRISIÓN DE DOS A CUATRO AÑOS"



AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Departamento de Radio y Televisión

DECLARACIÓN JURADA

(Directores y Dignatarios)

IMPORTANTE: Debe completar una Declaración, por cada Director o Dignatario miembro.

Yo, _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal/ Pasaporte No. _____, con domicilio en _____, lugar donde recibo notificaciones personales, bajo la gravedad del juramento declaro que:

1. No he sido condenado en el ámbito nacional e internacional por comisión de delitos de carácter doloso.
2. No me encuentro inhabilitado para contratar con el Estado. (Artículo 19, Decreto Ejecutivo No.189):

Firma

Cédula

ARTICULO 385 DEL CÓDIGO PENAL: "EL TESTIGO, PERITO INTÉRPRETE O TRADUCTOR QUE, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, AFIRME UNA FALSEDAD O NIEGUE O CALLE LA VERDAD, EN TODO O EN PARTE DE SU DECLARACIÓN, DICTAMEN, INTERPRETACIÓN O TRADUCCIÓN, SERÁ SANCIONADO CON PRISIÓN DE DOS A CUATRO AÑOS"



AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Departamento de Radio y Televisión

DECLARACIÓN JURADA

(Persona Jurídica)

Yo, _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal No. _____, con domicilio en _____, lugar donde recibo notificaciones personales, actuando en nombre y representación de _____, bajo la gravedad del juramento declaro que la empresa:

1. **Cumple y cumplirá** en todo momento con los Artículos 14 y 25 de la Ley No. 24 de 1999 y que cumplen con los Artículos 128, 130 y 131 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999.
2. **Tomará todas las providencias** que sean necesarias para que la instalación de los equipos se efectúe de acuerdo a las normas vigentes en la República de Panamá.
3. **Contará con personal capacitado** para operar la concesión en cumplimiento de las normas técnicas vigentes.

Firma
(Representante Legal)

Cédula

ARTICULO 385 DEL CÓDIGO PENAL: "EL TESTIGO, PERITO INTÉRPRETE O TRADUCTOR QUE, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, AFIRME UNA FALSEDAD O NIEGUE O CALLE LA VERDAD, EN TODO O EN PARTE DE SU DECLARACIÓN, DICTAMEN, INTERPRETACIÓN O TRADUCCIÓN, SERÁ SANCIONADO CON PRISIÓN DE DOS A CUATRO AÑOS"